

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00245-00 que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2151

Santiago de Cali, veintidos (22) de septiembre de Dos Mil Veintiuno.

Encuentra el despacho que, el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición contra el numeral 1 del auto N° 2016 del 07 de septiembre de 2021, en el cual se tuvo por contestada la demanda, por parte de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, reconoció personería y ordeno integrar.

Revisado nuevamente el expediente se observa que en el mismo por error involuntario en la parte resolutive se consignó el nombre del abogado **DIEGO FERNANDO RIVERA ZARATE** siendo correcto el del doctor **BERNARDO ARANGO SECKER**.

Dado lo anterior esta operadora judicial, ordenara reponer el numeral 1 del auto N° 2016 del 07 de septiembre de 2021 y en consecuencia reconocer personería para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder al doctor **BERNARDO ARANGO SECKER** portador de tarjeta profesional N° 36.839 del C.S.J.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el numeral 1 del auto N° 2016 del 07 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder al doctor **BERNARDO ARANGO SECKER**.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

